



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 09-2023-DBU-ESC-UNCA, Informe N° 136-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 0114-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 136-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2023/CO-UNCA

Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 09-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

### DICE:

Artículo 6. El responsable del Programa de actividades artísticas y culturales es el especialista en servicios culturales y artísticos.

Artículo 7. El programa de actividades artísticas y culturales está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de los servicios culturales y artísticos.

### DEBE DECIR:

Artículo 6. Los servicios culturales y artísticos están a cargo de un profesional en gestión cultural o educación, arte y cultura, con dos años de experiencia en el área, se encarga de contribuir al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales acorde a la normatividad interna para contribuir en la formación integral del estudiante. Depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

### DICE:

Artículo 8. Los servicios culturales y artísticos están conformado por 2 especialistas, un especialista en servicios culturales y artísticos y un especialista en música criolla, folclórica y tuna universitaria.

### DEBE DECIR:

Artículo 7. Para brindar los servicios culturales y artísticos se requiere de dos (2) especialistas, uno para servicios culturales y artísticos y otro para música criolla, folclórica y tuna universitaria.

### DICE:

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

### DEBE DECIR:

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

### SUPRIMIR:

Artículo 9. El especialista en servicios culturales y artísticos cumple con los siguientes requisitos mínimos.

Artículo 11. El especialista en música, criolla, folclórica y tuna universitaria cumple con los siguientes requisitos mínimos.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2023/CO-UNCA

### DICE:

Artículo 26. Los grupos representativos de la UNCA, participan en las diferentes actividades culturales de la UNCA, tanto internas como externas.

### DEBE DECIR:

Artículo 24. Para constituir los grupos representativos de la UNCA, los estudiantes serán seleccionados a través de la ficha de evaluación (Anexo 1) para integrar los grupos de música, danza y teatro.

### INCORPORAR:

Artículo 28. La UNCA otorga de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración, signifique su aplicación en forma correlativa o sucesiva los siguientes estímulos:

Los requisitos para acceder a una beca artística, son los siguientes:

1. Tener las condiciones de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio mínimo de once (11).
2. Pertener a un grupo artístico que tiene la UNCA.
3. No tener ninguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el módulo de estudiante ([unca.edu.pe/login.html](http://unca.edu.pe/login.html)) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
  - a. Formato de solicitud.
  - b. Boleta de notas del ciclo anterior.
  - c. Copia de DNI estudiante y apoderado.
  - d. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales ya artísticos, (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
  - e. Declaración jurada de veracidad de documento

Que, mediante Oficio N° 114-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 091-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2023/CO-UNCA

Alegria, solicitado mediante Oficio N° 0114-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado mediante Oficio N° 0114-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

